

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones: Línea eléctrica aérea, trifásica, a 20 KV., con origen en el centro de distribución y reparto, establecido en Casas Ibáñez (Albacete), propiedad de la Empresa, y término en las E. T. situadas en Villamalea (Albacete); tres centros de transformación de 20/0,398-0,230 KV., con empizamiento en el casco urbano de esta localidad, y las correspondientes redes de distribución, a 380-220 V. en Villamalea (Albacete).

Las principales características de las instalaciones mencionadas serán las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 13,7 kilómetros de longitud, conductores de aluminio-acero tipo LA-56. Centros de transformación de 250 KVA. y relación  $20 \pm 2 \times 0,3/0,398-0,230$  KV., cada uno. Redes de distribución en baja tensión con conductores de aluminio homogéneo de  $3 \times 70 + 54,6$  milímetros cuadrados.

La finalidad de estas instalaciones es realizar el suministro eléctrico público a la citada localidad de Villamalea, de la provincia de Albacete.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Albacete.

5865

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la modificación de las líneas de transporte de energía eléctrica y redes de distribución en baja tensión que se citan.*

Visto el expediente iniciado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de don Fernando Ozores Marquina, en representación de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica, trifásica, aérea y subterránea, con una derivación aérea para el suministro al Centro de transformación denominado «Vista», tres centros de transformación y las correspondientes redes de distribución, en baja tensión, para el suministro eléctrico público, en la localidad de Malpica (La Coruña) y sus alrededores; habiéndose cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Vistos los escritos de oposición a lo solicitado, presentados por don Andrés Carrillo Ameijeiras en nombre y representación de su padre, don José Carrillo Pombo, propietario de la Empresa «Electra Malpica», alegando que la electrificación del pueblo de Malpica y sus alrededores está ya realizada por «Electra Malpica» en forma suficiente y meritoria. Dice asimismo disponer actualmente de potencia y servicio suficiente para sus abonados y necesidades.

Visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio de La Coruña, de fecha 15 de enero de 1970, en relación con la oposición de «Electra Malpica», en el que manifiesta que el servicio que esta Empresa viene prestando es completamente inaceptable y que carece de medios técnicos para hacer frente a las exigencias del mercado eléctrico de la comarca de Malpica.

Vista la Orden de este Ministerio de fecha 20 de mayo de 1973, desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Carrillo Ameijeiras en representación de su padre, don José Carrillo Pombo, propietario de «Electra Malpica», contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles de 21 de octubre de 1970.

Vistos el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, la Ley de 24 de noviembre de 1939, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), las variaciones respecto a la autorización otorgada por la Dirección General de Energía y Combustibles de fecha 27 de enero de 1970, que a continuación se indican:

1.º Modificar el trazado del último tramo de la línea general «Buño Malpica», a 15 KV. desde la estación transformadora «Punta Plancha» hasta la estación transformadora «Malpica-Pueblo», con línea aérea y subterránea, desisténdose del cruce del puerto de Malpica, con una longitud de 430 metros del tramo subterráneo.

2.º Cambiar el trazado de la derivación que desde la línea general alimenta de energía eléctrica a la estación transformadora «Vista», con una longitud de 984 metros.

3.º Autorizar las redes de distribución en baja tensión, que tienen su origen en las siguientes estaciones transformadoras: «Malpica-Pueblo», de 2.565 metros de longitud; «Punta-Plancha», con 1.240 metros de longitud, y «Vista», con 2.450 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la misma a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de La Coruña.

5866

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Almería, calle Marqués de Comillas, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea de A. T., a 6 KV. (futuro 20 KV.), desde subestación «Belén» a caseta puerto, en Almería capital, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea III, a 6 KV. (futuro 20 KV.), doble circuito, formada por conductores aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados, aislamiento de cadenas de tres elementos, aisladores ESA-1.503 en apoyos metálicos galvanizados. Longitud de línea 1.616 metros, con origen en la subestación «Belén», recorrido en el término municipal de Almería—montes de poniente— y término en el apoyo número 11.

Línea eléctrica subterránea III, a 6 KV. (futuro 20 KV.), formada por cables subterráneos unipolares, 3 por 1 (por 240 milímetros cuadrados), de aluminio para 12/20 KV., a instalar bajo tubo sobre lecho de arena en zanja de un metro de profundidad. Longitud de línea 420 metros, con origen en el apoyo fin de línea de la anterior línea aérea, y término en la nueva caseta de seccionamiento en pescadería.

Estación de seccionamiento y entronque en caseta sita en la zona de pescadería, equipada con aparillaje para 20 KV., 400 A.

La finalidad de esta instalación es suministrar energía al puerto de Almería desde la subestación «Belén», disponer de un nuevo punto de alimentación a red de A. T. de la ciudad, y suministrar energía a las urbanizaciones del oeste de la capital.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Almería, 26 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis María Arigo Jiménez.—2.417-C.